



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 048-2022-MDP/GSM/REGISTRO CIVIL de Registro Civil, Opinión Legal N° 400-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, sobre CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE PICHARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocer a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, asimismo el Artículo 223° del Código Civil establece que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú, y finalmente el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conformidad con el artículo 234 del Código Civil sobre noción del Matrimonio menciona que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común y el marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, es política de esta Entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Informe N° 048-2022-MDP/GSM/REGISTRO CIVIL el Responsable de la Oficina de Registro y Estado Civil Sr. Rolando Cárdenas Márquez, presenta propuesta para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario a desarrollarse el día 30 de agosto del presente año a horas 10:00 a.m. en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pichari, con motivo de la celebración de fiesta patronal de nuestro distrito, indicando que los requisitos que deberán presentar los contrayentes,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



los mismos se encuentran establecidas en el Artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto sea de S/25.00 (veinticinco con 00/100 soles) por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Opinión Legal N° 400-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 2 de junio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previo análisis de la documentación presentada opina que es procedente la solicitud del Matrimonio Comunitario - 2022 en la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que se realizará el día 30 de agosto de 2022 a horas 10:00 am en las Instalaciones del Auditorio de esta entidad; así mismo los requisitos que deberán presentar los contrayentes es estrictamente de responsabilidad del Jefe de Registro civil su cumplimiento del mismo; y de acuerdo a la Directiva N° 415-GRC/032- RENIEC en concordancia con el Código Civil Peruano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE PICHARI, el mismo que se desarrollará el día viernes 30 de agosto del presente año, en el Auditorium de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el pago por *derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario* la suma de S/. 25.00 (veinte y cinco con 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 248° y siguientes del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Registro y Estado Civil, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari y su difusión masiva por los medios de comunicación a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
OAF
ORC
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE